

## **CANJE DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO ESPECIAL HASTA POR C\$ 10,000.00**

**DECRETO EJECUTIVO No. 201**, Aprobado el 12 de Diciembre de 1979

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 83 del 14 de Diciembre de 1979

### **LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

en uso de sus facultades,

#### **Decreta:**

**Artículo 1.-** Se autoriza entregar especies monetarias de curso legal a los tenedores de Certificados de Depósito Especial que amparen entrega de dinero desmonetizado hasta por la suma de Diez Mil Córdobas (C\$10,000.00), inclusive y que hubieren sido objeto de resolución favorable por el Comité Especial a que se refiere el Artículo 7 de la Ley de Defensa de la Moneda Nacional, del veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y nueve, y publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 12 del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

**Artículo 2.-** La entrega será en las mismas Oficinas Bancarias donde fueron depositados, a partir del día lunes diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

**Artículo 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. "Año de la Liberación Nacional".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. **Sergio Ramírez Mercado. - Alfonso Robelo Callejas. - Moisés Hassan Morales. - Daniel Ortega Saavedra. - Violeta B. de Chamorro.**